

**ACUERDO No. 158
3 de junio del 2025**

Por el cual se hace una modificación al Reglamento de los Trabajos de Grados de la Facultad de Derecho

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Consejo Académico en su sesión del 3 de junio del 2025, analizó la situación que se ha presentado con algunos estudiantes de la Facultad de Derecho, quienes han visto afectada su posibilidad de acceder al título en virtud de múltiples revisiones y correcciones que efectúan a sus trabajos de grado los jurados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 494-C de 2020 del Consejo Académico.

SEGUNDO: Que, en tal sentido, el Consejo Académico consideró necesario adecuar el Reglamento de Trabajos de Grados de la Facultad de Derecho contenido en el Acuerdo No. 494-C de 2020, en el sentido de limitar la posibilidad de que se efectúen nuevas correcciones, modificación o adiciones por parte del jurado, cuando el estudiante ya ha realizado aquellas que le hayan sido indicadas en la primera revisión del respectivo trabajo.

TERCERO: Que, en aras de dar mayor efectividad a la modificación, el Consejo Académico consideró pertinente establecer una presunción de aprobación del trabajo de grado cuando el estudiante haya realizado las correcciones, modificaciones o adiciones que le hayan sido exigidas.

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar el numeral 4 del artículo 15 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, que quedarán de la siguiente manera:

“4. Evaluación

En el plazo dispuesto por el presente Reglamento, el jurado realizará la evaluación del trabajo de grado asignado expresando, por escrito, de manera completa y explícita los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa del mismo, informando con precisión cuales son los elementos desde el punto de vista teórico, metodológico, temático, bibliográfico, forma, estilo y ortográfico que debe ser tenido en cuenta para ser mejorado o modificado de ser necesario. En ningún caso el trabajo podrá ser ni rechazado o aprobado con modificaciones sin que exista un concepto ampliamente justificado con los elementos antes descritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento. Solo podrán solicitarse correcciones, modificaciones o adiciones al trabajo de grado por parte del jurado por una sola vez”

Artículo 2°. Modificar el literal “a” del numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, que quedarán de la siguiente manera:

“a. En caso de aprobación con modificaciones, se acogerán las observaciones formuladas por el jurado, las cuales se realizarán en el plazo dispuesto por el presente Reglamento, para ser presentado nuevamente solo al jurado, sin presentación oral, con el fin de verificar la realización de las observaciones formuladas. Se presumirá, para todos los efectos, que el trabajo de grado es aprobado cuando el estudiante realice las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas por los jurados.”

Artículo 3°. Modificar el artículo 25 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, que quedarán de la siguiente manera:

“Artículo 25. Requisitos de forma de la monografía

Toda monografía que se envíe al jurado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Extensión máxima de cincuenta (50) páginas, sin incluir listado de referencias y anexos (de haberlos).
2. Los elementos que sean exigidos en la Guía para la Elaboración de Trabajos de Grado del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas el cual podrá ser actualizado anualmente dependiendo de los cambios sobre citación y estilo.
3. Evaluación por un sistema anti plagio de contar con él la universidad.

El incumplimiento de estos requisitos autoriza a los miembros del jurado evaluador, a devolver el texto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para que sea corregido según las observaciones presentadas. Solo podrán solicitarse correcciones, modificaciones o adiciones al trabajo de grado por parte del jurado por una sola vez”

Una vez sea notificado, el estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones de forma solicitadas. El incumplimiento de lo anterior se entenderá como un retiro voluntario de la convocatoria de trabajos de grado.

Cuando el estudiante realice las correcciones de forma indicadas por el jurado evaluador, en el término señalado en el inciso anterior, se presumirá cumplido el requisito y el trabajo deberá ser evaluado conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente”

Artículo 4°. Adicionar un párrafo al artículo 42 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, con el siguiente tenor literal:

“Párrafo. Solo podrán solicitarse correcciones, modificaciones o adiciones al trabajo de grado por parte de los jurados por una sola vez.”

Artículo 5°. Adicionar un párrafo al artículo 43 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, con el siguiente tenor literal:

“Párrafo segundo. Solo podrán solicitarse correcciones, modificaciones o adiciones al trabajo de grado por parte de los jurados por una sola vez. Se presumirá, para todos los efectos, que el trabajo de grado es aprobado cuando el estudiante realice las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas por los jurados.”

Artículo 6°. Adicionar un párrafo al artículo 45 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, con el siguiente tenor literal:

“Párrafo. Solo podrán solicitarse correcciones, modificaciones o adiciones al trabajo de grado por parte de los jurados por una sola vez. Se presumirá, para todos los efectos, que el trabajo de grado es aprobado cuando el estudiante realice las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas por los jurados.”

Artículo 7°. Modificar los numerales 2 y 3 del artículo 46 del Acuerdo No. 494-C de 2020, expedido por el Consejo Académico, que quedarán de la siguiente manera:

“2. Los miembros del jurado en el acto de socialización indicarán al estudiante, de manera detallada, las modificaciones a realizar. Solo podrán solicitarse correcciones, modificaciones o adiciones al trabajo de grado por parte de los jurados por una sola vez.

3. El estudiante dispondrá de veinte (20) días hábiles para realizar las modificaciones. Se presumirá, para todos los efectos, que el trabajo de grado es aprobado cuando el estudiante realice las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas por los jurados”.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLORES RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General